

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR  
RADICADO # 2019-00130

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Leído el desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado judicial de la demandante, se advierte que no es dable acceder al mismo, en tanto quien lo suscribe no tiene facultad expresa para ello (numeral 2° - artículo 315 del C.G.P.), sin embargo, ante su manifestación de que el banco demandado ha 'reconocido y emitido el titulo valor objeto de la demanda', se declarará terminado el proceso por hallarnos ante un hecho superado por carencia actual de objeto; consecuente con ello, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

**RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado judicial de la demandante.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de cancelación y reposición de titulo valor formulada por la ASOCIACION DE CAMPESINOS APARCEROS EL JAZMIN contra de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por hallarnos ante un hecho superado por carencia actual de objeto.

TERCERO: SIN COSTAS por cuanto no se acreditó su causación (artículo 365-8 del C.G.P.).

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**699ae4ad7f9669f96a60a5ad73a8e95c7b8b9ff7c367ce1f6159b7e1a28924e4**

Documento generado en 07/09/2020 05:33:10 p.m.